

RESOLUCION No. 0029 DE 29 ENE 2021

"Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON".

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 594 del 14 de julio del año 2000, Ley General de Archivos, establece que las entidades públicas deberán elaborar Programas de Gestión de Documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que de igual manera, la Ley 594 de 2000, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000, establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia, y a su vez, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que es responsabilidad de la Administración Pública, la gestión documental y administración de archivos.

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" en su artículo 6. *Definiciones literal g) Gestión documental. Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación;*

Que el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, define que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCION No. 0029 DE 29 ENE 2021

“Continuación de la Resolución Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON”.

Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015, determina que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo, actualmente denominado Comité de Gestión y Desempeño Institucional, conformado en cada una de las entidades del orden nacional. Así mismo que la implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de Archivo de la Entidad, en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que para el caso del Fondo de Previsión del Congreso de la Republica – FONPRECON, el Comité de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, fue creado en la entidad mediante Resolución 221 del 8 de abril de 2004, de acuerdo con las normas vigentes para la época. Posteriormente, el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, adoptó una versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, que a su vez ordena, la creación del Comité de Gestión y Desempeño Institucional.

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de FONPRECON, en sesión del día 29 de diciembre de 2020, aprobó la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental presentado por la Subdirección Administrativa y Financiera como evidencia de la labor conjunta realizada con el Grupo Interno de Trabajo de Archivo y Correspondencia, para la conformación de los instrumentos archivísticos y herramientas que permitan a la entidad el desarrollo de actividades administrativas y técnicas que faciliten la planeación, manejo y organización documental, como consta en acta No. 05 del 29 de diciembre de 2020 del citado Comité.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriores, la Política y el Programa de Gestión Documental al igual que el acta No. 05 del 29 de diciembre de 2020 del Comité de Gestión y Desempeño Institucional, hacen parte integral del presente acto administrativo y responden a las necesidades administrativas de la entidad relacionadas con mayor eficacia y eficiencia en la organización, búsqueda, recuperación y conservación de la información.

Que el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1080 de 2015, establece que el Programa de Gestión Documental, debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal aplicable al sujeto obligado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCION No. 0029 DE 29 ENE 2021

“Continuación de la Resolución Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental, de conformidad con lo consignado en la parte considerativa de la presente resolución y con la decisión adoptada en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, según consta en Acta No. 05 del 29 de diciembre de 2020, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aplicación de la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental, adoptadas por la presente Resolución, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las dependencias de FONPRECON y el control de su ejecución, queda bajo la responsabilidad del Grupo de Archivo y Correspondencia en la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: La Política y el Programa de Gestión Documental que aquí se adoptan, podrán ser modificados y actualizados de acuerdo con lo establecido en la norma archivística vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la Política y el Programa de Gestión Documental, a través de la página Web de la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ENE 2021

Dada en Bogotá, D.C., a los:


FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

Revisó: Lydia Edith Rivas Niño - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luz Stella Restrepo Henao - Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Piedad Restrepo Jaramillo - Profesional Grupo de Archivo y Correspondencia
Elaboró: Beatriz Alecina Álvarez – Contratista Grupo de Archivo y Correspondencia

